



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Movilidad y Accesibilidad

ASUNTO: Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la adaptación de vehículos auto-taxi, del Área de Prestación Conjunta de Alicante, para el transporte de personas con movilidad reducida.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.

1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la adaptación de vehículos auto-taxi del Área de Prestación Conjunta de Alicante, al transporte de personas con movilidad reducida, para incentivar la adaptación de este tipo de vehículos.
2. A tal fin, la subvención a que se refieren estas bases se concederán por la adaptación de vehículos auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta de Alicante.
3. Las ayudas se destinarán a la adaptación de vehículos nuevos o que ya se encuentren en servicio.

Segunda. Características, compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. La presente convocatoria tiene el carácter de anticipada, y queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto que se propone, suficiente y disponible para financiar las obligaciones que se derivan de la misma en el ejercicio correspondiente.
2. Las subvenciones reguladas en esas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ellas.
3. Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de transmisión del vehículo.
4. Las subvenciones previstas en estas bases se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. El importe de la ayuda concedida no podrá resultar, en ningún caso, superior al precio de venta de la adaptación del vehículo, antes de impuestos.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases, los titulares de autorizaciones de transporte para auto-taxi del Área de Prestación Conjunta de Alicante, que adapten vehículos auto-taxi para el transporte de personas con movilidad reducida durante el año 2018.

2. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, tanto en el momento de concesión de la subvención como en el del pago de la misma, así como no tener pendiente obligación alguna por reintegro de ayudas con el Ayuntamiento de Alicante, extremo este último que se acreditará mediante una declaración responsable que se presentará junto con la solicitud de subvención.

3. No podrán ser beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases los solicitantes que tengan embargada la autorización de transporte o que tengan sanciones pendientes de pago por infracciones de la legislación en materia de transporte.

Cuarta. Gasto subvencionable.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trae de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

Quinta. Financiación.

1. Para esta convocatoria, el crédito total disponible para la financiación de las ayudas reguladas en estas bases es de 60.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51-134- 48900 “Subvenciones asociaciones mejora de la movilidad” de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alicante para el año 2018.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

1. Cada uno de los beneficiarios podrán percibir hasta un máximo del 90 % del coste de la transformación del vehículo, impuestos no incluidos.

2. La factura proforma, que el interesado debe presentar junto con la solicitud, servirá de base para la determinación final del importe de la subvención.

3. Cuando por el número total de solicitudes presentadas, no se pueda subvencionar el 90 % de cada una de ellas, por superarse la cuantía global establecida para la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo a que se refiere la base quinta, de forma que a cada uno de ellos se le subvencione el mismo porcentaje del coste del objeto subvencionable.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la inversión realizada por el beneficiario, impuestos no incluidos.

Séptima. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud de participación en las ayudas para la adaptación de vehículos auto-taxi para el transporte de personas con movilidad reducida, que se formalizarán en una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante; y presentada en el Registro General de dicho Ayuntamiento o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la instancia, que se cumplimentará conforme al modelo establecido en el Anexo 1, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente.
- b) Copia del permiso de circulación del vehículo.
- c) Copia de la tarjeta de inspección técnica de vehículo.
- d) Copia de la autorización de transporte para auto-taxi del Área de Prestación Conjunta de Alicante.
- e) Factura proforma del coste de la adaptación del vehículo.
- f) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ambas certificaciones deberán ser emitidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- g) Declaración responsable del solicitante, según modelo recogido en el anexo 2.

Octava. Plazos para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 60 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Novena. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

2. Los interesados deberán presentar su solicitud de participación, conforme a lo establecido en la base séptima, y en el plazo establecido en la base octava.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en estas bases, o no se aportan los documentos exigidos en las mismas, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
6. El órgano instructor, a la vista del número de solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando por el número de solicitudes presentadas, no sea necesaria proceder al prorrateo que se establece en el apartado segundo de la base sexta, y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
9. El procedimiento se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
10. Trascurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Décima. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación por los beneficiarios de la ejecución del objeto de la subvención.
2. Una vez resuelto el expediente por la Junta de Gobierno Local, el pago de la subvención a los beneficiarios se realizará previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa, y una vez comprobado, de forma satisfactoria, por la Administración, que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo exigido en las bases.

Undécima. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Una vez notificadas las resoluciones de otorgamiento de la subvención, y previo al cobro de las mismas, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación con anterioridad al 31 de octubre de 2018:

a) Original de la factura de transformación del vehículo, en la que quede identificado el concepto por el que se expide la factura, debiendo ser la misma de fecha igual o posterior al 1 de enero de 2018, que detallará:

- Matrícula del vehículo o número de bastidor.
- Marca o modelo del vehículo.

En el caso de que se trate de una factura electrónica, se deberá acompañar de una declaración responsable del beneficiario en la que declare que no dispone de las facturas originales por tratarse de documentos electrónicos, indicando, asimismo si la factura ha sido presentada y/o imputada a otra subvención pública o privada, e importe imputado a otras subvenciones; conforme al anexo 3.

Una vez comprobada la documentación justificativa, se procederá a la devolución de la factura original al beneficiario, dejando en el expediente una copia compulsada de la misma.

b) Documentos justificativos del pago de la factura de la adaptación del vehículo. Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar al vehículo objeto de la subvención. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al pagador, debiendo quedar claro que el pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago, que deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2018 y, en todo caso, como máximo el 31 de octubre de 2018.
- El concepto facturado, que deberá ser por la transformación del vehículo para el transporte con personas de movilidad reducida.

c) Copia de la conformidad de la transformación de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

d) Certificado de la empresa transformadora de cumplir con la Norma UNE 26494.

e) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas o privadas obtenidas y/o solicitadas para los mismos fines, que deberá actualizarse siempre que varíe la situación declarada.

f) Documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, que podrá descargarlo en la web del Ayuntamiento de Alicante, en el enlace: <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

g) Por último, deberán presentar nuevamente los certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en aquellos casos en los que los certificados aportados junto con la solicitud hayan caducado.

2. Una vez recibida en tiempo y forma la documentación referida por la administración, y tras las oportunas comprobaciones, se procederá al pago de la ayuda.

3. Si transcurrido el plazo otorgado al efecto, el beneficiario no aporta la documentación justificativa de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
 - c) Llevar en su vehículo, en sitio bien visible, el símbolo internacional de vehículo adaptado.
 - d) Mantener en uso el equipo y los elementos instalados en el vehículo durante un periodo mínimo y continuado de cinco (5) años, desde el momento de concesión de la autorización. El control de esta obligación se verificará principalmente a través del cumplimiento de la obligación de renovación de la autorización de la tarjeta de transporte, así como en los supuestos de transmisión de la autorización o sustitución de vehículo, supuestos en los que deberá quedar siempre garantizado el cumplimiento del compromiso.
- El incumplimiento total o parcial de la presente obligación por el beneficiario o por el adquirente de la autorización, en caso de que la tarjeta de transporte sea transmitida, llevará aparejada la obligación de reintegrar la totalidad del importe percibido, junto con los intereses legales correspondientes desde el momento del pago efectivo hasta la devolución de la ayuda recibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - f) Facilitar cualquier dato o documento que el Ayuntamiento de Alicante considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la presente resolución.
 - g) Poner en conocimiento de la Entidad cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente, aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Décimo tercera. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas y en los demás supuestos legalmente establecidos, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse al beneficiario como consecuencia de su incumplimiento.

Décimo cuarta. Recursos.

1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser objeto de recurso en los casos del artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Décimo quinta. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) La legislación de la Comunidad Autónoma.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

f) Las demás disposiciones legales aplicables.

ANEXOS DE LAS BASES

Anexo 1.- Modelo de solicitud.

Anexo 2.- Declaración responsable a presentar junto con la solicitud.

Anexo 3.- Declaración responsable a presentar junto con la justificación de la subvención.